



Resolución Ministerial

Lima, 08 de ENERO del 2021

Visto, el Expediente N° 20-094877-003, que contiene el Memorándum N° 1755-2020-OGA/MINSA, emitido por la Oficina General de Administración; el Informe Técnico N° 1191-2020-UAP-OA-OGA-MINSA e Informe de Indagación de Mercado para la Determinación del Valor Estimado N° 130-2020-EP-UAP-OA-OGA-MINSA, emitidos por la Oficina de Abastecimiento de la Oficina General de Administración; y el Informe N° 11-2021-OGAJ/MINSA, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Salud; y,

CONSIDERANDO:



L. CUEVA

Que, el Decreto Supremo N° 008-2020-SA, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 11 de marzo de 2020, declara la Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario, y se dicta medidas para la prevención y control para evitar la propagación de la COVID-19, la misma que fue prorrogada mediante los Decretos Supremos Nros. 020-2020-SA, 027-2020-SA y 031-2020-SA;



M. CRDÓNEZ

Que, el artículo 1 del Decreto de Urgencia N° 025-2020 establece que el citado Decreto de Urgencia tiene como objeto dictar medidas urgentes destinadas a reforzar el sistema de vigilancia y respuesta sanitaria frente al grave peligro de la propagación de la enfermedad causada por un nuevo coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional, a efectos de establecer mecanismos inmediatos para la protección de la salud de la población y minimizar el impacto sanitario de situaciones de afectación a ésta;



A. LOCCHETTI

Que, asimismo, el numeral 6.4 del artículo 6 del citado Decreto de Urgencia N° 025-2020 dispone que para las contrataciones de bienes y servicios que realicen las entidades en el marco del literal en el marco del literal b) del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, para alcanzar el objetivo del mencionado Decreto de Urgencia, la regularización se efectúa en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles, cuyo inicio se computa de acuerdo a lo previsto en dicho Reglamento;



P. MAZZETTI

Que, mediante N° 930-2020-DGIESP/MINSA de fecha 5 de junio de 2020, la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública – DGIESP, remite los requerimientos para la Adquisición de megáfonos de 50w;

Que, dicho requerimiento se sustentó en el Documento Técnico – Plan de Intervención del Ministerio de Salud para Comunidades Indígenas y Centros Poblados Rurales de la Amazonía Peruana frente a la emergencia del COVID – 19, aprobado por Resolución Ministerial N° 308-2020-MINSA de fecha 21 de mayo de 2020, que considera como una de las actividades operativas previstas en el numeral 1.2 Difusión de mensajes educativos para la prevención del COVID-19, del objetivo específico “Fortalecer las medidas de prevención ante el riesgo de propagación de COVID-19 desde el nivel comunitario”, la adquisición de megáfonos, tal como se aprecia del Formato 5 – Seguimiento de Metas Físicas y Presupuestales;

Que, con fecha 31 de agosto de 2020, el Equipo de Planeamiento y Presupuesto de la Oficina General de Administración emite la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 4903-2020, por un monto de S/ 682 671,90 (SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UN Y 90/100 SOLES), ampliada con fecha 31 de agosto de 2020, por un monto adicional de S/ 109 276,10 (CIENTO NUEVE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS Y 10/100 SOLES), haciendo un total de S/ 791 948,00 (SETECIENTOS NOVENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO Y 00/100 SOLES) que garantiza que se cuenta con los recursos necesarios para atender los gastos derivados de la contratación en mención;

Que, mediante correo electrónico de fecha 21 de setiembre de 2020, la Unidad de Adquisiciones y Programación de la Oficina de Abastecimiento de la Oficina General de Administración notifica a la empresa MOMARENTO EIRL. la Orden de Compra N° 880 para la “Adquisición de megáfonos de 50w.” por el monto de S/ 791 948,00 (SETECIENTOS NOVENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO Y 00/100 SOLES). El plazo de ejecución indicado en la Orden de Compra era de entrega única, y hasta los treinta (30) días calendario, computados a partir del día siguiente de recibida la orden de compra;

Que, mediante el Informe de Indagación de Mercado para la Determinación del Valor Estimado N° 130-2020-EP-UAP-OA-OGA-MINSA de fecha 30 de setiembre de 2020, se determina el valor estimado para la “Adquisición de megáfonos de 50w.”, por un monto de S/ 791 948,00 (SETECIENTOS NOVENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO Y 00/100 SOLES), incluido IGV;

Que, mediante Resolución Secretarial N° 249-2020-MINSA de fecha 9 de octubre de 2020, se aprobó la décima quinta modificación al Plan Anual de Contrataciones del Año Fiscal 2020 de la Unidad Ejecutora 001: Administración Central del Pliego 011: Ministerio de Salud, a efectos de incluir con el número de referencia 126, la Adquisición de megáfonos de 50w., por un monto de S/ 791 948,00 (SETECIENTOS NOVENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO Y 00/100 SOLES);

Que, mediante Formato 02 N° 108-2020-OA-OGA/MINSA, la Oficina General de Administración aprueba el expediente de Contratación Directa bajo el supuesto de situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos destinada a la “Adquisición de megáfonos de 50w”;

Que, según se aprecia de la Guía de Remisión – Remitente N° 001-004105, el día 25 de noviembre de 2020 se recibieron los bienes;

Que, con Informe Técnico N° 1191-2020-UAP-OA-OGA-MINSA de fecha 30 de noviembre de 2020, la Oficina de Abastecimiento de la OGA sustenta el trámite de regularización de la “Adquisición de megáfonos de 50w”, por un monto de S/ 791 948,00 (SETECIENTOS NOVENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO Y 00/100 SOLES);

Que, mediante Memorándum N° 1755-2020-OGA/MINSA de fecha 30 de





Resolución Ministerial

Lima, 08 de ENERO del 2021

noviembre de 2020, la Oficina General de Administración solicita la aprobación de la contratación directa del proceso de selección para la "Adquisición de megáfonos de 50w.", por la causal de Situación de Emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, prevista en el literal b) del numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF;



Que, mediante correo electrónico de fecha 07.01.2021, la Unidad de Adquisiciones y Programación de la Oficina de Abastecimiento de la Oficina General de Administración precisa que la Orden de Compra Nro. 0000880-2020/UE 001 fue pagada en su totalidad en el ejercicio presupuestal 2020;



Que, mediante Comunicado N° 011-2020: Orientaciones de la Dirección Técnico Normativa respecto del alcance de la normativa de contrataciones en el marco del Estado de Emergencia, de fecha 26 de abril de 2020, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado señala que "el brote del Coronavirus (COVID-19), calificado como pandemia por la Organización Mundial de la Salud, y que ha justificado que el ente rector en salud declare mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA el estado de emergencia sanitaria a nivel nacional, constituye un acontecimiento catastrófico a los efectos de la normativa de contrataciones del Estado, que habilita la aplicación de la causal de contratación directa por situación de emergencia, facultando a las Entidades a contratar de manera inmediata, en el marco de sus competencias, los bienes, servicios y obras necesarios para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido";



Que, el literal b) del artículo 100 del Reglamento de la citada Ley, aprobado por Decreto Supremo N° 343-2018-EF, establece respecto a la causal de situación de emergencia que "En dichas situaciones, la Entidad contrata de manera inmediata los bienes, servicios en general, consultorias u obras estrictamente necesarios, tanto para prevenir los efectos del evento próximo a producirse, como para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido, sin sujetarse a los requisitos formales de la presente norma. Como máximo, dentro del plazo de diez (10) días hábiles siguientes de efectuada la entrega del bien, o la primera entrega en el caso de suministros o del inicio de la prestación del servicio, o del inicio de la ejecución de la obra, la Entidad regulariza aquella documentación referida a las actuaciones preparatorias, el informe o los informes que contienen el sustento técnico legal de la Contratación Directa, la resolución o acuerdo que la aprueba, así como el contrato y sus requisitos, que a la fecha de la

contratación no haya sido elaborada, aprobada o suscrita, según corresponda; debiendo en el mismo plazo registrar y publicar en el SEACE los informes y la resolución o acuerdos antes mencionados”;

Que, el numeral 6.4 del artículo 6 del Decreto de Urgencia N° 025-2020 establece que: “Dispóngase que para las contrataciones de bienes y servicios que realicen las entidades en el marco del literal b) del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, para alcanzar el objetivo del presente Decreto de Urgencia, la regularización se efectúa en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles, cuyo inicio se computa de acuerdo a lo previsto en dicho Reglamento”;

Que, de otro lado, el numeral 101.1 del artículo 101 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias, señala que la potestad de aprobar contrataciones directas por la causal de situación de emergencia es indelegable;

Que, asimismo, el numeral 101.2 del artículo 101 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece que la resolución del Titular de la Entidad que apruebe la contratación directa, requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la contratación directa;

Que, a su vez, el numeral 101.3 del artículo 101 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, dispone que las resoluciones o acuerdos que aprueben la contratación directa, así como los informes que los sustentan, salvo la causal prevista en el literal d) del referido numeral 27.1, se publican a través del SEACE dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su emisión o adopción, según corresponda;

Que, en dicho contexto, y dada la justificación remitida por Oficina de Abastecimiento de la Oficina General de Administración, se configura el supuesto de contratación directa por la causal de situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, para lo cual la contratación efectuada por la citada Oficina debe ser regularizada conforme a lo previsto en la normativa de contrataciones del Estado;

Que, mediante Informe N° 11-2021-OGAJ/MINSA, la Oficina General de Asesoría Jurídica emite opinión legal con relación a la aprobación de la contratación directa solicitada;

Con el visado del Director General de la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública, del Director General de la Oficina General de Administración, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, de la Secretaria General, y del Viceministro de Salud Pública; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF; el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatoria; el Decreto de Urgencia N° 025-2020; el Decreto Supremo No. 008-2020-SA y modificatorias; y, el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud y modificatorias;





Resolución Ministerial

Lima, 08 de ENERO del 2021

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la contratación directa por la causal de situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos para la "Adquisición de megáfonos de 50w", hasta por el monto total de S/ 791 948,00 soles (setecientos noventa y un mil novecientos cuarenta y ocho y 00/100 soles), con cargo a la Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios, conforme al detalle que se indica en el Anexo adjunto.



L. CUEVA

Artículo 2.- Disponer que la Oficina de Abastecimiento de la Oficina General de Administración efectúe la publicación de la presente Resolución Ministerial, así como de los Informes Técnico y Legal que la sustentan, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, con sujeción a lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, debiendo remitir dicha información al Órgano de Control Institucional. Asimismo, se dispone que la Oficina de Abastecimiento de la Oficina General de Administración verifique los plazos de ejecución de la adquisición, a efectos que puedan advertir retrasos injustificados que determinen la aplicación de penalidades en el marco de lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, de ser el caso.



M. ORDÓÑEZ

Regístrese y comuníquese.



A. LUCCHETTI



PILAR ELENA MAZZETTI SOLER
Ministra de Salud

ANEXO A LA RM N° 020.....-2021/MINSA

DESCRIPCIÓN DEL BIEN	PROVEEDOR	CANTIDAD	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	TOTAL S/ Inc. I.G.V.
"Adquisición de megáfonos de 50w"	MOMARENTO EIRL	5351 unidades	Recursos Ordinarios	S/ 791 948,00



